ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335– 2022

OBJETO

ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 3335 – 2022, CUYO OBJETO ES: "MANTENIMIENTO PUERTO DE EMBARCACIONES MENORES LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

"

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

AGOSTO DEL 2022

Scanned with CamScanner

INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en prórroga del plazo para el **Contrato de Obra No. 3335 – 2022**

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

1. **ANEXO**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
2. **CONTRATISTA**: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
3. **CONTRATO**: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
4. **DÍA(S) CALENDARIO**: Es cualquier día del calendario.
5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
7. **RIESGO**: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**. Las entidades estales, Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. **SECOP**: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
10. **SMMLV**: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja - Secretaria de Infraestructura, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

Scanned with CamScanner

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,...los alcaldes municipales..."

Consecuente con lo anterior, el Alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

El Alcalde Distrital mediante Decreto No. 238 del 19 de Julio del 2021 delegó en su Artículo Segundo: Delegación general en los secretarios de despacho, subsecretarios y jefes de oficina asesora: "Delegar en los secretarios de despacho, subsecretarios, jefes de oficina asesora del sector central del distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en los diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contrato y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta de forma directa. Esta atribución comprende: la facultad de estructura el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus estas, que se adelanten en cumplimiento de las misiones y funciones propios de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.".

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso mínima cuantía invitación publica N°014-2022 e inscribió la ejecución del proyecto de inversión denominado "MANTENIMIENTO PUERTO DE EMBARCACIONES MENORES LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" registrado con el numero BPIN 2022680810040 en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, y suscribió CONTRATO DE OBRA No. 3335-2022, cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO PUERTO DE EMBARCACIONES MENORES LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" con la empresa TECNISA S.A.S, con NIT No. 800074273-3, cuyo Representante Legal es JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.636.992 DE BUCARAMANGA, el día 28 de JUNIO del 2022, con fecha de inicio el día 26 de JULIO del 2022, con una duración de UN (01) MES o hasta el 25 de AGOSTO de 2022 y por un valor total de CINCUENTA OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($58.970.070,90), Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 22-04490 DE MAYO 13 DE 2022, Registro Presupuestal No. 22-06500 DE JULIO 01 DE 2022, aprobación de garantías No. CO1.WRT.9426993 DEL 22 DE JULIO DE 2022

Scanned with CamScanner

La presente solicitud de adición en plazo tiene por objetivo fundamental, continuar con el estricto cumplimiento al objeto contractual, y puesta en marcha para el proyecto "MANTENIMIENTO PUERTO DE EMBARCACIONES MENORES LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

El día 22 de agosto de 2022 con radicado PQRSD N°35506 DEL 2022, el contratista expone las siguientes circunstancias que le han impedido culminar el proyecto en el tiempo establecido y que son ajenas a sus obligaciones:

1. El contrato inicio el día 26 de julio de 2022

2. Durante el inicio del contrato se prestaron varios conflictos para el desarrollo de las actividades debido al presunto deterioro acelerado de los elementos que se debían intervenir.

3. Igualmente existieron conflictos con los acercamientos que la empresa y supervisión tuvieron con la comunidad, los cuales manifestaron su desacuerdo frente al desarrollo de las obras considerando que no eran las apropiadas para el contexto establecido en el marco del proyecto distrito malecón.

4. En virtud de los anterior, solo hasta el día 9 de agosto se formalizo el acta de ajuste de mayores y menores cantidades que orientaba las cantidades precisas que se iban a ejecutar.

5. De esa fecha en adelante se iniciaron labores contractuales en las cuales se han intervenido los pasamanos, brandas y columnas metálicas del sector la rampa.

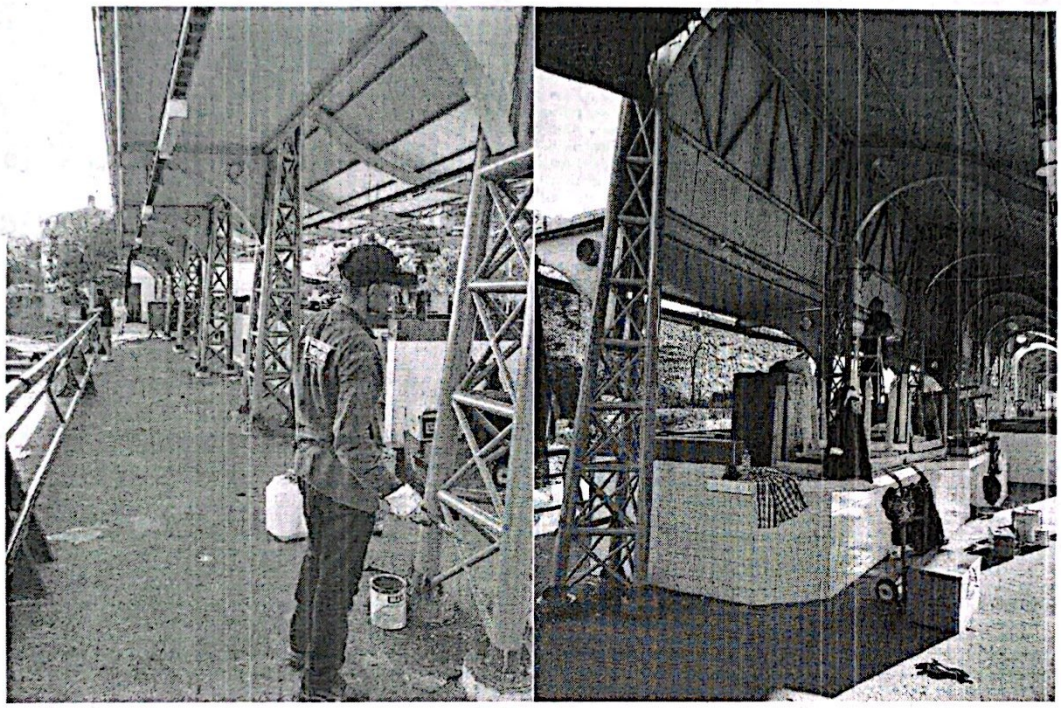
6. Sin embargo, el desarrollo de las obras ha sido un poco lento, ya que la empresa debe garantizar la operación comercial de los pescadores que venden sus productos en el sector la rampa, sin el ánimo de interrumpir el sustento económico que se generar para el beneficio de esta comunidad.

7. Por otro lado, también las lluvias han impedido la realización de obras de soldadura en el área de pasamanos y barandas, pues los trabajos se realizan con equipo soldadura con conexión eléctrica que ponen en riesgo a los operadores adscritos a TECNISA S.AS.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las circunstancias suscitadas, se solicita por parte de TECNISA S.A.S un plazo adicional de 20 días calendario para culminar la totalidad de los trabajos acordados a través del contrato celebrado y a través del acta de modificación que ajusta el alcance definitivo De esa manera se establece que el contrato finalizaría el viernes 9 de septiembre de 2022.

En las siguientes imágenes muestra un avance en las estructuras como son columnas metálicas con un 60 % de avance, secciones de barandas ya reparadas y con sus cambios de tubería en un 67 %, también se lleva un avance en el suministro y cambio de caja de contadores del 45 %.

Scanned with CamScanner



Para la supervisión es de vital importancia que se cumplimiento al objeto celebrado, por lo que considera pertinente la solicitud presentada por el contratista de obra, donde expone la serie de inconvenientes que ha tenido a lo largo de desarrollo del proyecto.
De igual forma la obra se viene realizando con las caracterÍsticas uy condiciones técnicas que se pactaron según estudio aprobado por el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación.
También es pertinente aclarar que para este proyecto se ha dispuesto de la asesoría y acompañamiento del consultor adscrito al programa distrito malecón.

Igualmente se deja la salvedad, que la supervisión solo aprobara 15 días calendario como plazo adicional para la presente solicitud.

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 01**, al **CONTRATO DE OBRA No. 3335 - 2022,** cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO PUERTO DE EMBARCACIONES MENORES LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA" con la empresa TECNISA S.A.S, con NIT No. 800074273-3, cuyo Representante Legal es JUAN ADOLFO MENDOZA DURAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.636.992 DE BUCARAMANGA

En este orden de ideas, se requiere realizar Adición No. 1 al CONTRATO **DE OBRA No. 3335 - 2022** por un tiempo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**

INFORME GENERAL ESTADO DEL CONTRATO

Scanned with CamScanner

CONTRATO DE OBRA.

Valor del Contrato:	$58.970.070,90
Porcentaje total:	60%
Plazo inicial:	UN (01) mes o hasta el 25 de AFGOSTO de 2022
Plazo adicional N°1	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
Plazo total:	**UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**

VALOR DEL CONTRATO: Se mantienen las condiciones establecidas en el contrato inicial

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

Tal como lo expuso el contratista de obra en su comunicado, se hace necesario adicionar en plazo al **Contrato de Obra No. 3335 – 2022**, a fin de que continué surtiendo dichas labores de control y seguimiento sobre los valores, actividades y plazo adicionado.

OBJETO A CONTRATAR

A). Descripción de la Obra:

Mediante la presente actuación se tiene por objeto la **ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 3335 - 2022,** cuyo objeto es la **"**MANTENIMIENTO PUERTO DE EMBARCACIONES MENORES LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un periodo de **UN (01) MES** mas al plazo inicialmente establecido, para un pazo total de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO y cuya fecha de finalización quedo estipulada para el día 09 de SEPTIEMBRE de 2022.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD. Por tratarse de Adicional No. 01 en plazo a un contrato de obra pública en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN. El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales. En este orden y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico de la presente se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo, esto es, la prórroga del plazo y valor de ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

PLAZO. El plazo inicial fue de UN (01) mes o hasta el 25 de AGOSTO de 2022, por lo que se hace necesario incluir QUINCE (15) DÍAS más en la presente adición, para un plazo total de UN (01) mes y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, o hasta el 09 de SEPTIEMBRE de 2022

Scanned with CamScanner

VALOR: Se mantienen las condiciones anteriores ya estipuladas. No procede adición de recursos

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE OBRA No. 3335 – 2022**

GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO DE OBRA No. 3335 – 2022**

No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los diez días hábiles (10) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga y adición.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Distrito de Barrancabermeja-Secretaria de Infraestructura, concluye que es viable adelantar una **ADICIÓN No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 3335 - 2022,** cuyo objeto es la "MANTENIMIENTO PUERTO DE EMBARCACIONES MENORES LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO O HASTA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del 2022.

ING. LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA
Secretaria de infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Erich Gómez		23/08/2022
Proyectó:	Alejandro Enriquez Mora - Supervisor		23/08/2022
Revisó - Aprobó:	Ing. Luisa Fernanda Orozco Molina – secretaria de Infraestructura Distrito de Barrancabermeja		23/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Scanned with CamScanner